

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

RESOLUCION  
EXENTA N°

404

SANTIAGO, 10 ABR 2007

## VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El art. 48 de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración Pública.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

## CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don, **CARLOS ANTONIO AVILA ASTUDILLO**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **JORNALERO AL INTERIOR DE MINA**, para el empleador **SOCIEDAD MINERA TOMAS MARAMBIO VARAS**, con la finalidad de obtener el Cobro Anticipado de su Bono de Reconocimiento.
- 2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Atacama, contenido en el Informe Técnico N° 023 de 29/01/07, y remitido al INP por medio de Of. N° 233 del 29 de enero de 2007, según el cual, la referida labor **debe ser considerada como Trabajo Pesado**, por reunir los fundamentos, de las letras A y D del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El envío del expediente del citado imponente, de la Dirección Regional INP

001

**INP**



Valparaíso, mediante Ord. D.R. N° 165, de 14 de marzo de 2007, el cual contiene el Informe Legal y el requerimiento de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento**, desarrollada para el empleador SOCIEDAD MINERA TOMAS MARAMBIO VARAS, conforme al Informe Técnico señalado en el punto anterior y porque cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, letras A y D del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y art. 38 de la Ley 10.383 y su Reglamento, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco trabajados, con un límite de 10, por tratarse de “Actividades Mineras y de Fundición”.

## RESUELVO:

1.- **Apruébese** la solicitud presentada por don **CARLOS ANTONIO AVILA ASTUDILLO**, para calificar como Trabajo Pesado la labor de **jornalero al interior de mina**, desarrollada para el empleador **SOCIEDAD MINERA TOMAS MARAMBIO VARAS**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco de trabajo, con la finalidad de obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad, de dos años por cada cinco de trabajos, a las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad indicada en el Resuelvo N° 1, se acojan al beneficio de pensión de vejez o para cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; Ley 19.177 y la Ley 19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos Pesados, con una rebaja de edad de dos años por cada cinco de trabajos.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo, en el Banner “Gobierno Transparente”

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
 Sección Resoluciones  
 Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353  
 Piso 2 SANTIAGO  
 Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220  
 www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
 INSTITUTO DE NORMALIZACION  
 PREVISIONAL

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico, y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal; a la División Concesión de Beneficios (conjuntamente con el expediente), al Apoyo Legal División Bono de Reconocimiento; al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Vallenar, al SEREMI de Salud Región de Atacama, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE NORMALIZACION  
 PREVISIONAL

*[Handwritten signature]*  
 MSL / MPA

**INP**